

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA –BOLÍVAR

Al despacho el presente proceso de DIVORCIO por mutuo acuerdo de los señores ELKIN YOMAR JIMENEZ VALENCIA y DANILSA ROSA RODRIGUEZ GARCIA, adjunto encontrara memorial por medio del cual se solicita sea adicionada la sentencia de divorcio proferida por este despacho el 19 de noviembre de 2008, dictada por este juzgado, en razón a que se omitió ordenar su inscripción en los registros civiles de nacimiento de los conyugues. Igualmente me permito informarle que, revisada la sentencia, efectivamente se omitió ordenar comunicar a las notarías en las cuales se encuentran inscritos los nacimientos de los cónyuges. Además, solicita se inscriba el matrimonio de estos en virtud que no aparece inscrito. Provea. RADICADO: 13052-4089-001-2008-00195-00

Arjona, agosto, septiembre 11 de 2023

Secretario,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar) septiembre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Visto informe secretarial que antecede y como quiera que en esta etapa procesal, no es posible aclarar, adicionar, o corregir la sentencia de fecha 19 de noviembre de 2008, dictada por este juzgado la cual fue notificada a través de Edicto de fecha 25 de noviembre de 2008, y teniendo en cuenta que la misma, ya se encuentra ejecutoriada; este despacho en aplicación de lo previsto en el Art. 11 del C.G. del P. esto es, a fin de efectivizar los derechos reconocidos por la ley sustancial, en la referida sentencia, ordenará poner de presente a las Notarías en las que se encuentran registrados los nacimientos de los señores DANILSA ROSA RODRIGUEZ GARCIA identificada con C.C. No. 30.764.173 y ELKIN YOMAR JIMENEZ VALENCIA identificado con C.C. No. 70.695.483 a fin de que procedan de conformidad a lo de su competencia, a inscribir la sentencia de divorcio en los respectivos Registros Civiles de nacimiento de cada cónyuge; Por otro lado el Juzgado negará la solicitud de inscripción del matrimonio solicitada por cuanto no somos los competentes para evacuar esa solicitud, por lo cual este Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona Bolívar;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordénese poner de presente a la Notaria Única de Arjona Bolívar en la cual se encuentra registrado el nacimiento de la señora DANILSA ROSA RODRIGUEZ GARCIA quien se identifica con C.C. No. 30.764.173, a fin de que proceda de conformidad a lo de su competencia, a inscribir la sentencia de divorcio en el Registro Civil de nacimiento identificado con indicativo serial No. 2403753.

**SEGUNDO:** Ordénese poner de presente a la Notaria Única de El Santuario Antioquia, en la cual se encuentra registrado el nacimiento del señor ELKIN YOMAR JIMENEZ VALENCIA identificado con C.C. No. 70.695.483; a fin de que proceda de conformidad a lo de su competencia, a inscribir la sentencia de divorcio en el Registro Civil de nacimiento identificado con indicativo serial No. 9540905.

**TERCERO:** Nieguese la solicitud de la inscripción del matrimonio por no ser este Juzgado el competente para ello.

**CUARTO:** Oficiese en tal sentido y hágase las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

